

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1898/2014****ANT : CAUSA ROL N° 140.642 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 300 / 2014****VIÑAS Y VINOS
COMERCIALIZACION
ALCOHOLICAS, BEBIDAS,
MOSTOS Y VINAGRES.**

Rancagua, 17/ 10/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° YY 0000326, de fecha 24 de Julio 2014, levantada por Inspectores de este Servicio, mediante el cual se denuncia a VIÑA SANTA CAROLINA S.A., RUT N° 96.644.340 - 5, cuyo Representante Legal es el Señor Santiago Larraín Cruzat, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en El Bajo s/n, Totihue, Comuna de Requinoa, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre Producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986 y sus modificaciones y Decreto N° 464, de fecha 14 de Diciembre de 1994, que establece zonificación vitícola y fija normas para su utilización; descargos presentados por el infractor, con fecha 31 de Julio 2014; Informe de la Inspectora denunciante, de fecha 8 de Agosto 2014; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 13 de Agosto 2014; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, según consta a Fs. 1, VIÑA SANTA CAROLINA S.A., cuyo Representante Legal es el Señor Santiago Larraín Cruzat, ha sido denunciado por este Servicio, por infracción a la Ley de Alcoholes y su Reglamento, en actual vigencia y Decreto N° 464, del año 1994, al detectarse que se declaró la Variedad Merlot como Carménere y la variedad Merlot no fue declarada en la declaración de cosecha de vinos, año 2014.
- 2° . Que, debe señalarse que la variedad Merlot proveniente del Fundo Rinconada de Pichidegua, fue ingresada al sistema como Variedad Carmenere.
- 3° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 4° . Que, en descargos presentados por el infractor se reconoce la infracción cometida, señalando que se trató de un error absolutamente fortuito y sin ninguna intención de inducir a engaño.
- 5° . Que, es necesario dejar establecido que al momento de resolver la presente Causa se consideró la establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Alcoholes, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones.
- 6° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 18.455, en actual vigencia, esto es, con multa de 0,5 a 50 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A VIÑA SANTA CAROLINA S.A., cuyo Representante Legal es el Señor Santiago Larraín Cruzat, ya individualizado anteriormente, una multa de 12 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CPVS/LMM

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- SANTIAGO LARRAIN CRUZAT

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/43e66103a18e01b9883df0717e9000caa89d6ebf](http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/43e66103a18e01b9883df0717e9000caa89d6ebf)